ACTA COMITÉ DE OBRA Y ADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No: 306 del 05 de Diciembre del 2024

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS DE BILLINGUISMO Y DE MUSICA DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

CIUDADY FECHA	HORA	LUGAR
ARMERO GUAYABAL. TOLIMA 18 DE FEBRERO DE 2025	02:00 P.M	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CONVOCADA POR	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO
SUPERVISIÓN	DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMIREZ	ALCALDÍA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ASISTENCIA

NOMBRE	DEPENDENCIA/ ENTIDAD	CARGO	FIRMA
DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMIREZ	*ALCALDÍA*	*SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA*	
ESTEBAN GONZÁLEZ RAMIREZ	*ALCALDÍA*	*CONTRATISTA DE APOYO SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA*	
MARLENI SIERRA CASTELLANOS	*INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INSTITUTO ARMERO*	*REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO*	

1. OBJETIVO

- SOLICITUD DE AJUSTE AL VALOR DE ACUERDO A PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARMERO.

2. DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

Se da inicio al comité técnico en las instalaciones de la secretaría de planeación e infraestructura de Amero Guayabal Tolima, siendo las 02:00 P.M. del día 18 de Febrero de 2025.

Una vez se da inicio al comité La Rte. Legal de IET Instituto Armero manifiesta que ya cuenta con acta de inicio para el proceso de selección que derivó el contrato 01 del 13 de febrero

de 2025 cuyo objeto es: *CONTRATAR EL MANTENIMIENTO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURAFÍSICA DE LAS AULAS DE BILINGÛISMO Y DE MUSICA A TODO COSTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INTITUTO ARMERO DEL MUNIPIO DE ARMERO GUAYABAL*, notificando al contratante del proceso (Anexo Contrato 01 de 13 de febrero de 2025).

La SUPERVISIÓN del contrato, ING. Dayan Liseth Sanchez Ramirez, Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Armero Guayabal, manifiesta que una vez realizada la revisión, el valor del contrato al cuál hace mención el CONTRATISTA es inferior al Valor del Convenio describiendo así la diferencia.

ANALISIS DE VALORES CONTRACTUALES	
(1) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 306 de 05 de Diciembre de 2024	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($33.772.698,77) M/CTE
(2) CONTRATO 01 de 13 de febrero de 2025	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($33.653.699) M/CTE
(1) – (2)	CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($118.999,77) M/CTE

De acuerdo a lo anterior las PARTES acuerdan, que el CONTRATISTA realice la reintegración presupuestal siguiendo la distribución del valor de manera porcentual (%) siguiendo el numeral 6) VALOR que enuncia lo siguiente:

> *(...) el Municipio de Armero Guayabal aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) y la Institución Educativa Técnica Instituto Armero la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.772.698,77) M/CTE. (...)*

ANALISIS MONTOS CONTRACTUALES		
CONCEPTO	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	IET INSTITUTO ARMERO
Aporte al CONVENIO 306	$ 30.000.000,00 M/CTE	$ 3.772.698,77 M/CTE
Total CONVENIO 306	$ 33.772.698,77	
Asignación porcentual (%)	89	11
Reintegro presupuestal	$ 105.706,48 M/CTE	$ 13.293,29 M/CTE

Una vez determinado esto la entidad CONTRATANTE posee un saldo a favor de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 106.706,48) M/CTE los cuales deben ser devueltos a la entidad para la liquidación del contrato.

3. COMPROMISO	RESPONSABLE	PLAZO	ESTADO R: Reprogramar
Hacer el reintegro y/o devolución del dinero al Municipio de Armero Guayabal.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INSTITUTO ARMERO	Perfeccionamiento de la Liquidación del Convenio 306 del 2024	☐Ok ☐R

4. APROBACIÓN DE LOS COMPROMISOS Y FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, JUNTA O REUNIÓN (CUANDO APLIQUE)		
NOMBRE	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMIREZ	*ALCALDÍA*	
ESTEBAN GONZÁLEZ RAMIREZ	*ALCALDÍA*	
MARLENI SIERRA CASTELLANOS	*INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INSTITUTO ARMERO*	

JUSTIFICACIÓN N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 306 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024

TIPO DE ACTO CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO N° 306	05 DE DICIEMBRE DE 2024
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
Nombre o razón social:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INSTITUTO ARMERO		
Nit:	890701513-4		
Nombre Representante Legal:	MARLENI SIERRA CASTELLANOS		
Cedula de ciudadanía:	28.955.235 DE SANTA ISABEL		
Teléfono:	3205663138	**Correo electrónico:**	armero.ietinstitutoarmero@sedtolima.edu.co
Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS DE BILLINGUISMO Y DE MUSICA DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**		
Valor:	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($33.772.698,77) MCTE.** De los cuales el Municipio de Armero Guayabal aporta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** y la Institución Educativa Técnica Instituto Armero la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MICTE ($3.772.698,77) MCTE**.		
Plazo inicial:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
Acta de suspensión N° 1:	12 DE DICIEMBRE DE 2024		
Acta de reinicio N° 1:	28 DE ENERO DE 2024		

Con ocasión del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 306 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**, se reunieron en **ARMERO GUAYABAL TOLIMA,** el día **17 de febrero de 2025,** la **Ing. Dayan Liseth Sánchez Ramírez,** en su calidad de **Secretaria de Planeación e Infraestructura,** como Supervisora y por otra **MARLENI SIERRA CASTELLANOS** identificada con cedula de ciudadanía N° 28.955.235 de Santa Isabel en calidad de Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INSTITUTO ARMERO** con **Nit 890701513-4,** con el fin de justificar el ajuste al valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 306 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, motivada por las siguientes razones:

1. Que el Municipio adelantó el proceso de contratación directa No. 269 de 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS DE BILLINGUISMO Y DE MUSICA DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

2. Que mediante Resolución No. 441 de fecha VEINTISEIS (26) de noviembre de 2024, se justifica un proceso de contratación directa por parte del Alcalde del Municipio de Armero Guayabal la cual fue publicada a través del SECOP II (Portal Único de Contratación).

3. Que, el municipio celebró Convenio Interadministrativos 306 del CINCO (05) de diciembre de 2024 con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO, identificada con NIT No 890.701.513 – 4.

4. Que, se suscribió el acta de inicio con fecha seis (06) de diciembre de 2024 y el término de ejecución del contrato se encontraba en una duración de treinta (30) días.

5. Que, se desarrolla Comité de Obra y Administrativo Nº 01, el dieciocho (18) de febrero de 2025 con el objetivo *"SOLICITUD DE AJUSTE AL VALOR DE ACUERDO A PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARMERO"*, el cual se describe a continuación:

Se da inicio al comité técnico en las instalaciones de la secretaría de planeación e infraestructura de Amero Guayabal Tolima, siendo las 02:00 P.M. del día 18 de Febrero de 2025.

Una vez se da inicio al comité La Rte. Legal de IET Instituto Armero manifiesta que ya cuenta con acta de inicio para el proceso de selección que derivó el contrato 01 del 13 de febrero de 2025 cuyo objeto es: *CONTRATAR EL MANTENIMIENTO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURAFÍSICA DE LAS AULAS DE BILINGÜISMO Y DE MUSICA A TODO COSTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INTITUTO ARMERO DEL MUNIPIO DE ARMERO GUAYABAL*, notificando al contratante del proceso (Anexo Contrato 01 de 13 de febrero de 2025).

La SUPERVISIÓN del contrato, ING. DAYAN LISETH SANCHEZ RAMIREZ, Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Armero Guayabal, manifiesta que una vez realizada la revisión, el valor del contrato al cuál hace mención el CONTRATISTA es inferior al Valor del Convenio describiendo así la diferencia.

ANALISIS DE VALORES CONTRACTUALES	
(1) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 306 de 05 de Diciembre de 2024	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($33.772.698,77) M/CTE
(2) CONTRATO 01 de 13 de febrero de 2025	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($33.653.699) M/CTE
(1) – (2)	CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($118.999,77) M/CTE

De acuerdo a lo anterior las PARTES acuerdan, que el CONTRATISTA realice la reintegración presupuestal siguiendo la distribución del valor de manera porcentual (%) siguiendo el numeral 6) VALOR que enuncia lo siguiente:

> *(...) el Municipio de Armero Guayabal aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) y la Institución Educativa Técnica Instituto Armero la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.772.698,77) M/CTE. (...)*

ANALISIS MONTOS CONTRACTUALES		
CONCEPTO	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	IET INSTITUTO ARMERO
Aporte al CONVENIO 306	$ 30.000.000,00 M/CTE	$ 3.772.698,77 M/CTE
Total CONVENIO 306	$ 33.772.698,77	

Asignación porcentual (%)	89	11
Reintegro presupuestal	$ 105.706,48 M/CTE	$ 13.293,29 M/CTE

Una vez determinado esto la entidad CONTRATANTE posee un saldo a favor de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 106.706,48) M/CTE los cuales deben ser devueltos a la entidad para la liquidación del contrato.

6. Con base en las consideraciones anteriores, se determina:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar y reducir la CLÀUSULA SEXTA VALOR: Reducir la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($118.999,77) M/CTE, quedando un valor total de convenio de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 33.653.699,00) M/CTE.** De los cuales el Municipio de Armero Guayabal aporta la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($29.894.293,52) y la Institución Educativa Técnica Instituto Armero la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO M/CTE ($3.759.405,48) M/CTE.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del convenio interadministrativo 306 del 05 de diciembre de 2024 que no se modificaron o adicionaron continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervienen en la ciudad de Armero Guayabal, Tolima, a los DIECINUEVE **(19)** días del mes de **FEBRERO** de Dos mil Veinticinco **(2025).**

LA SUPERVISIÓN,	**EL CONTRATISTA,**
DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria de Planeación e Infraestructura Armero Guayabal, Tolima	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INSTITUTO ARMERO** NIT: **890701513-4** REP. LEGAL **MARLENI SIERRA CASTELLANOS** CC: 28.955.235 de Santa Isabel

ACTA MODIFICATORIA NÚMERO 1, AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 306 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024

TIPO DE ACTO CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO N° 306	05 DE DICIEMBRE DE 2024
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
Nombre o razón social:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INSTITUTO ARMERO		
Nit:	890701513-4		
Nombre Representante Legal:	MARLENI SIERRA CASTELLANOS		
Cedula de ciudadanía:	28.955.235 DE SANTA ISABEL		
Teléfono:	3205663138	**Correo electrónico:**	armero.ietinstitutoarmero@sedtolima.edu.co
Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS DE BILLINGUISMO Y DE MUSICA DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**		
Valor:	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($33.772.698,77) MCTE.** De los cuales el Municipio de Armero Guayabal aporta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** y la Institución Educativa Técnica Instituto Armero la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MICTE ($3.772.698,77) MCTE**.		
Plazo inicial:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
Acta de suspensión N° 1:	12 de diciembre de 2024		
Acta de reinicio N° 1:	28 de enero de 2024		

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con **NIT. 890.700.982-0** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la **ING. DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMÍREZ,** en su calidad de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA,** como Supervisora y por otra **MARLENI SIERRA CASTELLANOS** identificada con cedula de ciudadanía N° 28.955.235 de Santa Isabel, en calidad de Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INSTITUTO ARMERO** con Nit 890701513-4 hemos convenido celebrar **ACTA MODIFICATORIA NÚMERO 1** al convenio No. **306 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS DE BILLINGUISMO Y DE MUSICA DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** según las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el Municipio adelantó el proceso de contratación directa No. 269 de 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS DE BILLINGUISMO Y DE MUSICA DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".**SEGUNDA:** Que mediante Resolución No. 441 de fecha VEINTISEIS (26) de noviembre de 2024, se justifica un proceso de contratación directa por parte del Alcalde del Municipio de Armero Guayabal la cual fue publicada a través del SECOP II (Portal Único de

Contratación). **TERCERA:** Que, el municipio celebró Convenio Interadministrativos 306 del CINCO (05) de diciembre de 2024 con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO, identificada con NIT No 890.701.513 – 4.**CUARTA:** Que, se suscribió el acta de inicio con fecha seis (06) de diciembre de 2024 y el término de ejecución del contrato se encontraba en una duración de treinta (30) días. **QUINTA:** Que, se desarrolla Comité de Obra y Administrativo Nº 01, el dieciocho (18) de febrero de 2025 con el objetivo "*SOLICITUD DE AJUSTE AL VALOR DE ACUERDO A PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARMERO*", el cual se describe a continuación: "Se da inicio al comité técnico en las instalaciones de la secretaría de planeación e infraestructura de Amero Guayabal Tolima, siendo las 02:00 P.M. del día 18 de Febrero de 2025. Una vez se da inicio al comité La Rte. Legal de IET Instituto Armero manifiesta que ya cuenta con acta de inicio para el proceso de selección que derivó el contrato 01 del 13 de febrero de 2025 cuyo objeto es: *CONTRATAR EL MANTENIMIENTO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURAFÍSICA DE LAS AULAS DE BILINGÜISMO Y DE MUSICA A TODO COSTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INTITUTO ARMERO DEL MUNIPIO DE ARMERO GUAYABAL*, notificando al contratante del proceso (Anexo Contrato 01 de 13 de febrero de 2025). La SUPERVISIÓN del contrato, ING. DAYAN LISETH SANCHEZ RAMIREZ, Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Armero Guayabal, manifiesta que una vez realizada la revisión, el valor del contrato al cuál hace mención el CONTRATISTA es inferior al Valor del Convenio describiendo así la diferencia.

ANALISIS DE VALORES CONTRACTUALES	
(1) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 306 de 05 de Diciembre de 2024	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($33.772.698,77) M/CTE
(2) CONTRATO 01 de 13 de febrero de 2025	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($33.653.699) M/CTE
(1) – (2)	CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($118.999,77) M/CTE

De acuerdo a lo anterior las PARTES acuerdan, que el CONTRATISTA realice la reintegración presupuestal siguiendo la distribución del valor de manera porcentual (%) siguiendo el numeral 6) VALOR que enuncia lo siguiente: *(...) el Municipio de Armero Guayabal aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) y la Institución Educativa Técnica Instituto Armero la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.772.698,77) M/CTE. (...)*

ANALISIS MONTOS CONTRACTUALES		
CONCEPTO	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	IET INSTITUTO ARMERO
Aporte al CONVENIO 306	$ 30.000.000,00 M/CTE	$ 3.772.698,77 M/CTE
Total CONVENIO 306	$ 33.772.698,77	
Asignación porcentual (%)	89	11
Reintegro presupuestal	$ 105.706,48 M/CTE	$ 13.293,29 M/CTE

Una vez determinado esto la entidad CONTRATANTE posee un saldo a favor de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 106.706,48) M/CTE los cuales deben ser devueltos a la entidad para la liquidación del contrato.**SEXTA:** Con base en las consideraciones anteriores, se determina:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar y reducir la CLÀUSULA SEXTA VALOR: Reducir la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($118.999,77) M/CTE, quedando un valor total de convenio de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 33.653.699,00) M/CTE.** De los cuales el Municipio de Armero Guayabal aporta la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($29.894.293,52) y la Institución Educativa Técnica Instituto Armero la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO M/CTE ($3.759.405,48) M/CTE.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del convenio interadministrativo 306 del 05 de diciembre de 2024 que no se modificaron o adicionaron continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervienen en la ciudad de Armero Guayabal, Tolima, a los DIECINUEVE **(19)** días del mes de **FEBRERO** de Dos mil Veinticinco **(2025).**

CONTRATANTE,

MAURICIO CUELLAR ARIAS
Alcalde Municipal Armero Guayabal, Tolima

LA SUPERVISIÓN,

DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Armero Guayabal, Tolima

EL CONTRATISTA,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INSTITUTO ARMERO
NIT: **890701513-4**
REP. LEGAL **MARLENI SIERRA CASTELLANOS**
CC: 28.955.235 de Santa Isabel

CONTRATO No 01

CIUDAD Y FECHA	ARMERO GUAYABAL, 13 DE FEBRERO DE 2025
CONTRATISTA:	**INGENIERIA E INNOVACIONES 3G SAS**
NIT O CC	**901.412.875-4**
TIPO:	CONTRATO DE OBRA
DIRECCIÓN:	MZ A CA 1 BRR IBAGUE 2000 - IBAGUE-TOLIMA
MODALIDAD	RÉGIMEN ESPECIAL - CONVOCATORIA PÚBLICA
OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPRA E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS AULAS DE BILINGÜISMO Y DE MÚSICA A TODO COSTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INSTITUTO ARMERO DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, LA CUAL DEBE SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	**TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($33.653.699) INCLUYE AIU. (COSTO DIRECTO $28.280.419 + 19% AIU $5.373.280 =33.653.699).**
FORMA DE PAGO:	UNA (1) CUOTA POR **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($33.653.699) INCLUYE AIU. (COSTO DIRECTO $28.280.419 + 19% AIU $5.373.280 =33.653.699),** UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, EXPIDA LA CERTIFICACIÓN DEL RECIBÍ.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025	**CÓDIGO**	**RUBRO**	**FUENTE**
	2.1.2.0.02.005.02	MANTENIEMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1.2.3.3.04.01
	2.1.2.0.02.005.02	MANTENIEMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	, 1.3.3.2.00
	2.1.2.0.02.005.02	MANTENIEMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1.3.3.6.0.4

Entre los suscritos a saber, **MARLENY SIERRA CASTELLANOS,** identificada con cédula de ciudadanía No.28.955.235 expedida en Santa Isabel Tolima, en calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO** del Municipio de Armero Guayabal Tolima identificada con el Nit. 890701513-4, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, quien declara que tiene facultades para celebrar contratos a nombre de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO,** quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **INGENIERIA E INNOVACIONES 3G SAS** con Nit 901.412.875-4, representada legalmente por **DANIELA ANDREA GONZALEZ AGUILAR,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.834.142 de Ataco, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar el mantenimiento en obras de infraestructura y compra e instalacion de aire acondicionado para el mejoramiento de la infraestructura física de las aulas de bilingüismo y de música a todo costo para la Institución Educativa Técnica Instituto Armero del municipio de Armero Guayabal, así:

ITEMS	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CODIGO UNSSPC	UDM	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	AULA DE BILLINGUISMO					
1	ALISTAMIENTO DE PISO PARA ENCHAPE	72103300	M2	50,41	18.100	912.421
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO ENCHAPE ATODO COSTO DE 50CMS X 50 CMS	72103300	M2	50,41	74.361	3.748.538
3	SUMINSTRO E INSTALACION CIELORASO EN PVC 9mm x 30 cms MEXICANO	72103300	M2	50,41	69.201	3.488.422
4	SUMINSTRO DE REJAS EN VENTANAS	72103300	M2	8,2	157.531	1.291.754
5	SUMINSTRO E INSTALACION DE REJA EN PUERTA ENTRADA PRINCIPAL	72103300	M2	2,3	192.531	442.821
6	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA PARA ENCRUSTAR	72103300	UNIDAD	4	38.861	155.444
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE AONDICIONADO DE 24000BTU INCLUYE ADECUACION	72103300	UNIDAD	1	4.427.562	4.427.562
8	SUMINISTRO E INSALACION DE SERCHA METALICA DE 3 X 1 1/2 CALIBRE 18 PARA ADECUACION INSTALACION PVC	72103300	UNIDAD	10	132.281	1.322.810

9	SUMINSTRO E INSTALACION CAJA DE 12 CIRCUITOS ATODO COSTO INCLUYE, CANALETAS, TACOS, TOMACORRIENTES, TACOS DE 20 AMPERIOS	72103300	GLOBAL	1	828.562	828.562
10	PUNTOS ELECTRICOS A TODO COSTO	72103300	UNIDAD	14	57.462	804.468
	AULA DE MUSICA					
1	ALISTAMIENTO DE PISO PARA ENCHAPE	72103300	M2	50,41	18.100	912.421
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO ENCHAPE ATODO COSTO DE 50CMS X 50 CMS	72103300	M2	50,41	74.361	3.748.538
3	SUMINSTRO E ISNTALACION DE CERAMICA GUARDAESCOBA A TODO COSTO	72103300	ML	32	36.192	1.158.144
4	SUMINSTRO E INSTALACION DE CERAMICA A TODO COSTO A MESON GUARDA INSTRUMENTOS MUSICALES	72103300	M2	19,8	62.586	1.239.203
5	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA ENCRUSTAR	72103300	UNIDAD	8	38.861	310.888
6	SUMINSTRO E INSTALACION CIELORASO EN PVC 9MM X 30 CM MEXICANO.	72103300	M2	50,41	69.201	3.488.422
	COSTO DIRECTO					28.280.419
	ADMINISTRACIÓN				12%	3.393.650
	IMPREVISTO				2%	565.608
	UTILIDAD				5%	1.414.021
	COSTO TOTAL DE LA OBRA				**19%**	**33.653.699**

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato el contratista se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento, para lo cual tendrá un plazo máximo de **veinte (20) días calendario**, a partir de la firma del acta de iniciación y legalización del contrato **2.-** Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. **3.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena y ICBF) conforme a los parámetros establecidos en la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El contratista deberá entregar al inicio de la obra al supervisor del contrato dicha información. Esta

obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo, se reitera los pagos del personal a cargo deberá estar a nombre del contratista como empleador, no procede la subcontratación de personal. **4.**- Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. **5.-** Cumplir con la normatividad en materia de seguridad, salud ocupación y manejo del medio ambiente vigente y aplicable en Colombia. **6.** Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. **7.** - Garantizar la ejecución de las labores contratadas y/o Servicios, dentro del plazo pactado. **8.**- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **9.**- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **10.**- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigente. **11.** Constituir en debida forma, dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la firma del contrato la póliza con compañía de seguros con las coberturas solicitadas como condición de legalización contrato y cancelar del valor total del costo directo del contrato por concepto de pago de estampillas departamentales para efectos de legalización. **12.**- Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de la misma. Hacen parte integral de este contrato los estudios previos e invitación pública. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** En virtud del presente contrato, la Institución Educativa se obliga:1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien en cuenta las normas establecidas en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, e informar toda irregularidad en la ejecución para adelantar los tramites de incumplimiento y siniestro que haya lugar. 3) El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de la planilla de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el presentante legal o revisor fiscal o el contador público, según su naturaleza jurídica. 4) El supervisor deberá velar por la correcta y oportuna legalización del contrato y sus modificaciones si la hubiere. 5) Las demás obligaciones que se establezcan en la suscripción del contrato. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es de veinte (20) días. El contratista sólo podrá iniciar la

ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) Registro presupuestal por parte de la Institución Educativa, B) Entrega de los requisitos habilitantes (El pago de El pago de estampilla departamental (Pro-Desarrollo Departamental 2%, Pro-Cultura 1% y Tolima 150 años de contribución a la Grandeza de Colombia 2%); lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, articulo 198, 208,211, 213,214, 219 y 221) y Póliza de seguros) y todos los que la entidad requiera para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($33.653.699) INCLUYE AIU. (COSTO DIRECTO $28.280.419 + 19% AIU $5.373.280 =33.653.699).**

ADMINISTRACION	**12%**
IMPREVISTO	**2%**
UTILIDAD	**5%**
TOTAL	**19%**

Suma que la Institución Educativa Tecnica Instituto Armero pagara al contratista en una sola cuota una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga la Institución Educativa, se subordina a las apropiaciones que con tan fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 001 del 03 de febrero de 2025 con cargo al código 2.1.2.02.02.005.02 (Mantenimiento de infraestructura) Fuente 1.2.3.3.04.01, 1.3.3.2.00 y 1.3.3.6.0.4, vigencia 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el CONTRATISTA, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, seguimiento y verificación técnica y administrativa de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Docente, Weimar Alexanders Triana Barrero CC 93.377.529 de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de

carácter pecuniario hacia el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** EL Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales suyos y de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 2002. Al momento de liquidar la orden, se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la Institución Educativa TECNICA INSTITUTO ARMERO podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago estipulado por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda totalmente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-PROTECCIÓN DE DATOS:** Con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza a la Institución Educativa, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Armero Guayabal Tolima y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en la Institución Educativa TECNICA INSTITUTO ARMERO ubicada en la Calle 8 Carrera 9 Esquina del municipio de Armero Guayabal Tolima y por EL CONTRATISTA en: Mz A Ca 1 Brr Ibagué 2000 del municipio de Ibagué -Tolima. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Atendiendo a que el objeto a Contratar el mantenimiento en obras de infraestructura y

compra e instalacion de aire acondicionado para el mejoramiento de la infraestructura física de las aulas de bilingüismo y de música a todo costo, la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y en interpretación analógica con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – GARANTIAS DEL CONTRATO:** Por el contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes. **a.- Cumplimiento**: Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **b.- Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por el diez (10%) del valor contratado y una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **c. Estabilidad y calidad de la Obra.** Este amparo cubre a la institución de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. En cuantía mínima del 20% del valor del contrato y un (1) año más. **d. Prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones.** El Valor de esta garantía será del cinco (5%) del valor total del contrato, para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionada con el personal utilizado para la ejecución del contrato y tres (3) años más. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho a hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento a la liquidación unilateral del mismo **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta a la INSTITUCION EDUCATIVA para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **CLAUSULA UNDECIMA DOCUMENTOS:** El presente contrato contiene los siguientes documentos: **a)** La propuesta. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Fotocopia de cédula de ciudadanía. **e)** Pago Seguridad Social. **f)** Hoja de vida e idoneidad. **g)** fotocopia del RUT. **h)** Certificación bancaria cuenta de ahorros o corriente. **i)** Certificado de Antecedentes Procuraduría. **j)** Certificado de Antecedentes Contraloría. **k)** Certificado de Antecedentes Policía. **l)** Acreditación de Experiencia.

Para constancia se firma en el Municipio de Armero Guayabal Tolima a los trece (13) días del mes de febrero de 2025.

CONTRATANTE

MARLENY SIERRA CASTELLANOS
C.C. No 28.955.235 de Santa Isabel
Rectora – Ordenadora del Gasto

CONTRATISTA

INGENIERIA E INNOVACIONES 3G SAS
Nit. 901.412.875-4
DANIELA ANDREA GONZALEZ AGUILAR
Representante Legal
M.P 70202-432944 TLM